



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2020-MPMN

Moquegua, 02 de Marzo de 2020

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 28-02-2020, el Dictamen N° 004-2020-CODUAYAT-MPMN de Registro N° 2006234 de fecha 26-02-2020, sobre cambio de Zonificación del Sub Sector A-11 del Centro Poblado de San Antonio.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73° prescriben que, los gobiernos locales provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el ámbito provincial a través de la organización del espacio físico – uso del suelo; del mismo, en su art. 9° Inc. 5) señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a este aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del plan de Asentamiento Territorial.

Que, mediante con Partida Registral N°11002030 de la SUNARP, se tiene inscrito como propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el inmueble ubicado en el Sector A-11, del Centro Poblado de San Antonio – Moquegua, mide 1.160 has y mediante con Informe N°158-2019-CEK-2019/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2019, la Abog. Cecilia Elsa Kihien Palza, Coordinadora de PROMUVI, remite a la SGPCUAT, el Estudio Técnico legal sustentatorio para el cambio de Zonificación – Sector A-11, CP. San Antonio;

Que, mediante Informe N°2166-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 11 de diciembre del 2019, el Abog. Julio Armando Valdez Naventa, Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que se ha cumplido con todos los procedimientos establecidos para la aprobación del cambio de zonificación del SECTOR A-11, C.P. San Antonio, propuesto por el Programa Municipal de Vivienda y mediante Informe N°559-2019-CEMA-AL.GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 16 de diciembre del 2019, el Abog. Ciro Melo Avalos, Asesor Legal – de GDUAAAT, informa que la propuesta final de cambio de Zonificación del Sector A-11, CP. San Antonio, debe ser propuesto por la Gerencia Municipal para su aprobación mediante Ordenanza, en ese sentido recomienda por encontrarla conforme a las normas legales vigentes se apruebe la Propuesta Final del plan Específico del Sector A-11, C.P. San Antonio, se dé por concluida la etapa de elaboración;

Que, mediante Informe Legal N°0978-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 06 de enero del 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina que es procedente, que, mediante Acuerdo de Concejo, se APRUEBE la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación:

- De zona de Recreación Pública (ZRP) a Vías un área de 1,064.10 m2.
- De zona de Recreación Pública (ZRP) a Residencial de Densidad Media (RDM) un área de 948.31m2.
- De zona de Reglamentación Especial -07 (ZRE-07) a Residencial de Densidad Media (RDM) un área de 4,103.25m2.
- De vías a Residencial de Densidad Media (RDM) un área de 96.57m2.
- De Zona de Reglamentación Especial -07 (ZRE) a Vías un área de 540.96m2.

Que, el Cambio de Zonificación del SECTOR A-11, con un área de 1.160 Has, ubicado en el C.P. San Antonio, inscrito con partida registral N°11002030 – SUANRP. El cambio de



Reglamentación Especial – Áreas Ocupadas con Fines Específicos (ZRE-07) Y Zona de Recreación Pública (ZRP) a Zona Residencial de Densidad Media RDM. La Modificación del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°0009-2018-MPMN;

Que, mediante Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, que establece en su artículo 38° que las municipalidades provinciales aprueban las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano y señala que el procedimiento es el mismo que se necesita para su aprobación, en este artículo señala que el cambio de Desarrollo Urbano es para cambiar la zonificación comercial, Industrial, Pre Urbana, Recreación, Usos especiales, servicios públicos complementarios, Zona de Reglamentación Especial y Zona Monumental o, para la modificación de Zona Residencial de Alta Densidad, observando el procedimiento establecido en el artículo 36°, que en el mismo cuerpo de leyes en los artículos 103° al 107° establece las normas legales para el cambio de Zonificación incluye su formulación o iniciativa de propuesta, requisitos, procedimiento, evaluación técnica pro parte de la Municipalidad Provincial;

Que, mediante Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, artículo 103°, inc.1, que aprueba el Nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, prescribe que los cambios de zonificación pueden ser propuestos por los propietarios de los predios, promotores inmobiliarios o de oficio por la Municipalidad Provincial o Distrital, en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 28-02-2020 aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

1°.- Aprobar; la MODIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN del SECTOR A-11, C.P. San Antonio, que aprueba:

- De Zona de Recreación Pública (ZRP) a Vías un área de 1,064.10 m²
- De Zona de Recreación Pública (ZRP) a Residencial de Densidad Media (RDM) un área de 948.31 m²
- De Zona de Reglamentación Especial -07 (ZRE-07) a Residencial de Densidad Media (RDM) un área de 4,103.25 m².
- De vías a Residencial de Densidad Media (RDM) un área de 96.57 m²
- De Zona de Reglamentación Especial -07 (ZRE-07) a Vías un área de 540.96 m²

2°.- Encargar; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y además de la implementación de la Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE